



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00086-00
Demandante : JHONATÁN DANIEL OCHOA MORENO Y OTROS
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Auto admisorio

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos JHONATÁN DANIEL OCHOA MORENO; MANUEL AGAPITO MORENO BOLÍVAR; ANA JULIA GAMBOA DE MORENO; LUIS RODOLFO PATIÑO QUINTERO YENSY MILENA MORENO GAMBOA quien actúa en nombre propio en representación de sus hijos menores NATALI YISED PATIÑO MORENO; MICHAEL DAVID PATIÑO MORENO y BRAYAND YECID LEGUIZAMÓN MORENO quienes actúan por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentan demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL como consecuencia de las lesiones sufrida por el señor JHONATÁN DANIEL OCHOA MORENO mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos JHONATÁN DANIEL OCHOA MORENO; MANUEL AGAPITO MORENO BOLÍVAR; ANA JULIA GAMBOA DE MORENO; LUIS RODOLFO PATIÑO QUINTERO YENSY MILENA MORENO GAMBOA quien actúa en nombre propio en representación de sus hijos menores NATALI YISED PATIÑO MORENO; MICHAEL DAVID PATIÑO MORENO y BRAYAND YECID LEGUIZAMÓN MORENO TORRES quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra de la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor MINISTRO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Dr. Luis Carlos Villegas Echeverri y al Comandante del Ejército Nacional general Alberto José Mejía Ferrero; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado WILSON EDUARDO MUNEVAR MAYORGA identificado con C. C. 79.575.164 y portadora de la T. P. 96.328 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 71 se notificó a las partes la providencia hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario